



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

---En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las doce horas del día treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., los CC. Licenciado Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. y Suplente Integrante del Titular del Órgano Interno de Control Específico en Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX); Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada del despacho de la Gerencia de Recursos Humanos y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Licenciada Jessica Cruz Solís, Analista de Proyectos y Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar , los modelos de versiones públicas de la Dirección de Asuntos Jurídicos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al Tercer Trimestre de 2024, establecidas en el artículo 70 fracción XXXVI [36] de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000270 .
Quinto	Confirmar, modificar o revocar la reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000281 .
Sexto	Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000286 .
Séptimo	Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000288 .
Octavo	Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000289 .
Noveno	Confirmar, modificar o revocar , los modelos de versiones públicas de la Unidad de Administración y Finanzas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al Tercer Trimestre de 2024, establecidas en el artículo 70 fracción XXXVI [36] de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

Décimo	Asuntos Generales
---------------	-------------------

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

--- El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., informó al Pleno que el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad con la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. -----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., sometió a consideración del Pleno la aprobación del Orden del Día, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 02/14ª EXT/2024 -----
El Pleno del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Décima Tercera Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. -----

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar, los modelos de versiones públicas de la Dirección de Asuntos Jurídicos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al Tercer Trimestre de 2024, establecidas en el artículo 70 fracción XXXVI [36] de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

La Unidad de Transparencia, recibió el día 25 de octubre de 2024 correo electrónico, mediante el cual solicita someter ante el Comité de Transparencia, las resoluciones y/o laudos derivados de procesos judiciales, administrativos o arbitrales de los que forma parte Liconsa S.A. de C.V., con la finalidad de continuar cumpliendo con los trabajos de la de las cargas trimestrales del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de acorde a lo señalado en el artículo Décimo de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", el cual establece lo siguiente:

"Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

- ✓ *Las áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos;*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

- ✓ *Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia*

En este sentido, y en específico en la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y con fundamento en los artículos 65 fracción I y 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Gerencia de lo Contencioso a través de la Unidad de Transparencia presenta para su análisis y en su caso, la confirmación de las resoluciones y/o laudos derivados de procesos judiciales, administrativos o arbitrales de los que forma parte Liconsa S.A. de C.V., en versión pública de conformidad a los artículos Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Por lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se materialicen los siguientes supuestos:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley (Federal).

Por lo anterior expuesto y del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia, *verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Segundo y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes, se considera de carácter confidencial*, toda vez que los archivos adjuntos se contienen diversos datos personales como el nombre del actor, testigos, puestos/cargos que identifican al o los actores, sueldos y prestaciones inherentes al actor, usuarios, información laboral y personal que hacen identificable al actor, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior publicación en el SIPOT.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia informará a la Dirección de Asuntos Jurídicos que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada, en términos de los artículos 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha no posterior al 31 de octubre de 2024.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará a la Dirección de Asuntos Jurídicos la presente resolución, en una fecha no posterior al 31 de octubre de 2024.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. el Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo comentarios, por mayoría de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente: -----

Acuerdo 03/14ª EXT/2024 -----
En términos de los artículos 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la **versión pública**, presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos. -----

CUARTO.- Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33002224000270.-----

1.- Con fecha 27 de septiembre de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **33002224000270**, en la cual el peticionario solicitó:

"Descripción de la solicitud: Por medio del presente me permito solicitar la información laboral del personal adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas." [sic]

"Desahogo de la prevención: KARLA ESTEFANIA RAMÍREZ TINOCO, LIZBETH YAZMIN LUCERO SILVA, NADIA ROA GARCIA y ANDREA MENDOZA GARCIA." [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP], la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- La Unidad de Transparencia en fecha 23 de octubre de 2024, recibió de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **LICONSA-UAF-0003-2024** de fecha 22 de octubre de 2024, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 con su última reforma del 18 de noviembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación", se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **33002224000270**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al **01 de noviembre de 2024**.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. el Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo comentarios, por mayoría de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente: -----

Acuerdo 04/14^º EXT/2024 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la versión pública, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 33002224000270. -

QUINTO.- Confirmar, modificar o revocar la reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33002224000281.-----

1.- Con fecha 02 de octubre de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **33002224000281**, en la cual el peticionario solicitó:

"Descripción de la solicitud: Solicito se me proporcionen los documentos certificados solicitados y relacionados en el escrito fecha 17 de abril de 2024 dirigido al C. Marcos de la Cruz Sánchez Titular de la Subgerencia del Programa de Abasto Social Tabasco, Liconsa S.A. de C.V. y recibido en esas oficinas el 18 de abril de 2024 que se adjunta, esto en atención al oficio SPAST-MCS-0678-2024 de fecha 30 de julio de 2024. Se anexan ambos escritos en el archivo adjunto.

Datos complementarios: Escrito fecha 17 de abril de 2024 dirigido al C. Marcos de la Cruz Sánchez Titular de la Subgerencia del Programa de Abasto Social Tabasco, Liconsa S.A. de C.V. Y recibido en esas oficinas el 18 de abril de 2024 y oficio SPAST-MCS-0678-2024 de fecha 30 de julio de 2024.". [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP], la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó al Programa de Abasto Social Tabasco, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

3.- Con fecha 24 de octubre de 2024, la Unidad de Transparencia recibió del Programa de Abasto Social Tabasco, el oficio SPAST/MCS/853/2024 de fecha 09 de octubre de 2024, a través del cual se informa el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos bajo su resguardo y de su competencia, sin embargo, solicitaron a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el RESERVAR por 5 años, la información requerida por el solicitante debido a que obra dentro de un expediente en investigación por parte del Órgano Interno de Control específico en SEGALMEX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 fracciones VI y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Vigésimo Cuarto y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas publicados el 15 de abril de 2016 con su última reforma del 18 de noviembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, acompañando a dicha petición la Prueba de Daño correspondiente para su conocimiento.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en la materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

DERECHO:

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:
[...]
II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.
...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

- **Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
[...] [sic]

- **Artículo 102.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.
- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

[...]

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidades a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

[...]

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

- **Artículo 104.** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:
 - I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
 - II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
 - III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

[...]

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

[...]

Trigésimo tercero. Para la aplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, los sujetos obligados atenderán lo siguiente:

- I. Se deberá fundar la clasificación, al citar la fracción y la hipótesis de la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General, vinculándola con el Lineamiento específico del presente ordenamiento y cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada;
- II. Se deberá motivar la clasificación, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar que acrediten el vínculo entre la difusión de la información y la afectación al interés público o a la seguridad nacional;
- III. Se deberán precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría un riesgo de perjuicio real, demostrable e identificable al interés jurídico tutelado de que se trate;
- IV. Mediante una ponderación entre la medida restrictiva y el derecho de acceso a la información, deberán justificar y probar objetivamente mediante los elementos señalados en la fracción anterior, que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio que supera al interés público de que la información se difunda;
- V. Deberán elegir y justificar la opción de excepción al derecho de acceso a la información que menos lo restrinja y que sea adecuada y proporcional para evitar el perjuicio al interés público, evitando siempre que sea posible la reserva absoluta de documentos o expedientes; y
- VI. En los casos en que se determine la clasificación total de la información, se deberán especificar en la prueba de daño, con la mayor claridad y precisión posible, los aspectos relevantes de la información clasificada que ayuden a cumplir con el objetivo de brindar certeza al solicitante.

[...]

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud del Programa de abasto Social Tabasco, solicitando en su caso, CONFIRMAR la petición de RESERVAR por 5 años la información requerida por el solicitante, debido a que se considera como información CLASIFICADA.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma reservar por 5 años la información requerida por el solicitante, debido a que contienen información que se encuentra CLASIFICADA solicitada por Programa de Abasto Social Tabasco, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000281, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracciones VI y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al **30 de octubre de 2024**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. el Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo comentarios, por mayoría de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente: -----

Acuerdo 05/14^a EXT/2024 -----
Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 110 fracciones VI y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la **Reserva por 5 años**, de la información requerida por el solicitante para atender la solicitud de acceso a la información con folio 33002224000281. -----

SEXO.- Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33002224000286.-----

1.- Con fecha 02 de octubre de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **33002224000286**, en la cual el peticionario solicitó:

"Descripción de la solicitud: De la a C. Rocio Marlene Garay Almazán solicito CV, contrato y anexo único, nombre del jefe inmediato, nivel y monto salarial mensual bruto, copia simple de todos los recibos de nómina del año 2023 a la fecha de la presente solicitud así como los todos los reportes de actividades que ha elaborado desde la fecha de su contratación hasta la fecha de la presente solicitud, Adicionalmente solicito se me indique cuál es el procedimiento y protocolos de atención con los que cuenta el ente obligado y que implementa en caso de bullying, acoso laboral y violencia de género, así como el procedimiento para levantar una queja.

Datos complementarios: Que la solicitud sea turnada a la Gerencia correspondiente, ya que la misma C. Rocio Marlene Garay Almazán interviene de manera directa para que la información solicitada no sea proporcionada. [sic]

"Desahogo de la Prevención: el pronunciamiento cero tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual del ente obligado, así como procedimiento de atención del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del ente obligado y los integrantes del mismo. [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- La Unidad de Transparencia en fecha 28 de octubre de 2024, recibió de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **LICONSA-UAF-0013-2024** de fecha 25 de octubre de 2024, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 con su última reforma del 18 de noviembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación", se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **33002224000286**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al petitionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al **05 de noviembre de 2024**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. el Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo comentarios, por mayoría de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente: -----

Acuerdo 06/14ª EXT/2024 -----
 Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la **versión pública**, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 33002224000286. -

SÉPTIMO.- Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33002224000288.-----

1.- Con fecha 07 de octubre de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **33002224000288**, en la cual el petitionario solicitó:

"Descripción de la solicitud: Por medio del presente, solicito el documental que se genera del listado de asistencia del personal adscrito a la UAF, personal de honorarios, eventual, sindicalistas o confianza. "[sic]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- La Unidad de Transparencia en fecha 23 de octubre de 2024, recibió de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **LICONSA-UAF-0005-2024** de fecha 22 de octubre de 2024, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 con su última reforma del 18 de noviembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación", se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **33002224000288**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al **04 de noviembre de 2024**.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. el Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo comentarios, por mayoría de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente: -----

Acuerdo 07/14ª EXT/2024 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA la versión pública**, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 33002224000288. -



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

OCTAVO.- Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000289.-----

1.- Con fecha 07 de octubre de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022224000289**, en la cual el peticionario solicitó:

"Descripción de la solicitud: Solicito los oficios o solicitudes generadas para aplicar los ascensos o nivelaciones del personal de la UAF." [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP], la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- La Unidad de Transparencia en fecha 23 de octubre de 2024, recibió de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **LICONSA-UAF-0006-2024** de fecha 22 de octubre de 2024, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 con su última reforma del 18 de noviembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación", se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000289**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al **04 de noviembre de 2024**.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. el Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo comentarios, por mayoría de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente: -----

Acuerdo 08/14^a EXT/2024 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la versión pública, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000289. -

NOVENO.- Confirmar, modificar o revocar, los modelos de versiones públicas de la Unidad de Administración y Finanzas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al Tercer Trimestre de 2024, establecidas en el artículo 70 fracción XXXVI (36) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia, recibió el día 29 de octubre de 2024 el correo electrónico institucional, mediante el cual solicita someter ante el Comité de Transparencia, las resoluciones y/o laudos derivados de procesos judiciales, administrativos o arbitrales de los que forma parte Liconsa S.A. de C.V., con la finalidad de continuar cumpliendo con los trabajos de la de las cargas trimestrales del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia [SIPOT], de acorde a lo señalado en el artículo Décimo de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", el cual establece lo siguiente:

"Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

- ✓ *Las áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos;*
- ✓ *Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia*

En este sentido, y en específico en la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y con fundamento en los artículos 65 fracción I y 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Gerencia de lo Contencioso a través de la Unidad de Transparencia presenta para su análisis y en su caso, la confirmación de las resoluciones y/o laudos derivados de procesos judiciales, administrativos o arbitrales de los que forma parte Liconsa S.A. de C.V., en versión pública de conformidad a los artículos Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

En este sentido, se informa que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se materialicen los siguientes supuestos:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley (Federal).

Por lo anterior expuesto y del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia, *verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Segundo y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes, se considera de carácter confidencial*, toda vez que los archivos adjuntos se contienen diversos datos personales como información relativa al actor la cual lo hace identificable, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior publicación en el SIPOT.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia informará a la Unidad de Administración y Finanzas que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada, en términos de los artículos 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha no posterior al 31 de octubre de 2024.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará a la Dirección de Asuntos Jurídicos la presente resolución, en una fecha no posterior al 31 de octubre de 2024.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. el Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo comentarios, por mayoría de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente: -----

Acuerdo 09/14ª EXT/2024 -----
 En términos de los artículos 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la **versión pública**, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas. -----

DÉCIMO.- Asuntos Generales. -----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, declarando el cierre de la Sesión y firmando al margen y al calce de la presente acta, los que en ella intervinieron.

Lic. Miguel Zurita Falcón
Gerente Jurídico Institucional y
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de
Liconsa, S.A. de C.V.

Lic. Elizabeth Milagros Solano Haro
Encargada del Despacho de la Gerencia de Recursos
Humanos y
Suplente del Responsable de la Coordinación del
Archivo de Concentración.




LISTA DE ASISTENCIA

Fecha: 30 de octubre 2024

NOMBRE	PUESTO EN LICONSA, S.A. DE C.V.	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Alina Zárate Requena	Titular Provisional de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia	Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.	
	Titular del Órgano Interno de Control específico en Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX)	Integrante Titular del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.	
José Antonio Mendoza Acuña	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	Responsable del Área de Coordinadora de Archivos en Liconsa, S.A. de C.V.	
Elizabeth Milagros Solano Haro	Encargada del Despacho de la Gerencia de Recursos Humanos	Suplente del Responsable del Área de Coordinadora de Archivos en Liconsa, S.A. de C.V.	
Miguel Zurita Falcón	Gerente Jurídico Institucional	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.	
		Suplente de la Integrante Titular del del Órgano Interno de Control	





		específico en Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.	
UAF	Alejandra Ortega Lera	INVITADA/O	
		INVITADA/O	

